

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
(MÉXICO)
Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 [C.P. 46010] y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell [DOGV 2004/8213], modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell [DOGV 2013/6994] y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell [DOGV 2018/8270].

De otra parte la Universidad Autónoma de Yucatán, con domicilio en el predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, CP. 97000, Mérida, Yucatán, México, representada por el Dr. José de Jesús Williams, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fecha 5 de noviembre de 2018 y 1 de enero de 2019.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interuniversitaria entre ambas instituciones en los campos de la enseñanza y la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Compartir a la otra parte los resultados de sus experiencias pedagógicas [cursos, seminarios, etc.], a fin de que se conozcan las acciones de enseñanza y de investigación que se imparten en cada una de las instituciones

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice.

3) Intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de las actividades señaladas en el inciso anterior, previo acuerdo por escrito.

4) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados,

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de las partes.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

6) Los programas concretos de cooperación, así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dicho Convenio Específico formará parte integral del presente Convenio.

TERCERA.

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada acción, incluyendo el financiamiento, las personas responsables de la ejecución, el calendario de trabajo, y demás acuerdos para la implementación de las acciones. Los Convenios Específicos, una vez suscritos por las partes, formarán parte de este instrumento.

CUARTA.

Las partes podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente,

el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

QUINTA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designan a sus respectivos responsables a las personas siguientes:

1) Como representante de la Universidad Autónoma de Yucatán, al Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización y como representante de la Universitat de València a la Profa. M^a Luisa Vázquez de Ágredos Pascual del Departamento de Historia del Arte.

2) Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que mutuamente acuerden las partes.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá acordarse su renovación por otro periodo igual salvo que se formule expresamente por alguna de las partes la intención de no continuar con la cooperación en el plazo de tres (3) meses previos a su finalización y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables de las mismas, mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

NOVENA.

Las partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda aquella que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías [artículos, folletos, etc.] así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de las partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopdp@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la Universitat de València ni con la Universidad Autónoma de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.

Este convenio se suscribe en espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuenta a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Mixta de Vigilancia y Control a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

Firmado en Valencia, España y en Mérida, Yucatán, México en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Dr. José de Jesús Williams
RECTOR

Fecha: 02/05/2022

Dra. María Vicenta Mestre Escoriva
RECTORA

Fecha: - 2 JUN. 2022

